



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920190012400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Toda vez que, al interior del trámite de la referencia no se cumple alguno de los presupuestos contenidos en el art. 317 del C. G. del P., como tampoco del art. 443 *ibidem* se niegan las solicitudes de terminación del proceso por desistimiento y fijación de fecha para audiencia inicial realizadas por el apoderado judicial del demandado Francisco Javier López Franco.

Elo en la medida que, a pesar de ordenarse el emplazamiento del demandado José Fernando Cañón Arroyave, conforme a las disposiciones del art 108 del C. G. del P., en atención al informe secretarial rendido al interior del trámite de la referencia, dicha gestión se ha tornado infructuosa, pues el sistema de emplazamiento no ha permitido tal publicación, a fin de propender por la comparecencia del aludido demandado, y por ende, fijar fecha y hora para surtir las audiencias dispuestas en los art. 372 y 373 del ordenamiento en cita, previo el trámite de las excepciones de fondo que por la pasiva se hubieren presentado.

2. Realizado el registro de emplazados en debida manera, por secretaría contabilícense los términos de ley, e ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy <u>12/12/2022</u>	se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación
EN ESTADO			
No. <u>212</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			